



*DON VICENTE PEÑUELAS DE ZAMORA,*  
*del Consejo de S. M. su Oidor en la Real Chancillería de esta Ciudad de Valladolid, Gobernador de las Salas del Crimen, é Hijos-Dalgo de ella, y Juez de comision para lo que en este mi Despacho se expresará, en virtud de Real Orden, que me ha sido comunicada por la via reservada de Gracia, y Justicia con fecha 12. del corriente mes, que de ser cierto el infraescripto Escribano de Cámara en el Crimen de esta dicha Real Chancillería, y de la referida comision certifica.*

**H**Ago saber á V. S. el Señor corregidor de la Ciudad de Segovia que á consequencia de la citada Real Orden, estoy comisionado con amplias facultades para que con la mayor brevedad posible reconozca por mí solo, y por mayor todas las causas de los presos que se hallasen así en las Reales Carceles de esta Ciudad, y su Real Chancillería, como en todas las demás de su distrito y jurisdiccion, y proceda á su final determinacion en el estado en que se hallasen, destinando á los Reos de ellas (menos los que lo fuesen de delitos atroces) á el servicio de S. M. por el tiempo que me pareciese arreglado, y conforme á la calidad de sus excesos, dando en quanto á ellos por fenecidas, y acabadas las causas, por convenir así á el Real Servicio, y cumplimiento de las sábias, y piadosas

intenciones de S. M. y á efecto de que estas le tengan en todas sus partes con la exâctitud, y puntualidad que me está encargado, he mandado librar el presente á V. S. para que á vuelta de correo, y pena de responsabilidad, por mano del Fiscal de S. M. en el Crimen de esta Corte Don Antonio Valdés Garrido, me remita testimonio en relacion de cada una de las causas criminales pendientes en su Tribunal, con expresion del delito por que se procede, sus circunstancias agravantes, y numero de reos que en ellas haya, y asi bien de si se hallan presos, ó fugitivos, y actual estado que aquellas tuviesen: Asimismo he mandado, que V. S. con la mayor brevedad haga se reimpriman de este mi Despacho tantos exemplares como Pueblos tuviese de Jurisdiccion ese su Partido, y que inmediatamente se repartan, y circulen por medio de Verederos á las respectivas Justicias de ellos, para que estas sin la menor dilacion, por la misma mano me remitan igual testimonio á el que queda referido de cada una de las causas de presos que ante ellas estuviesen pendientes, con razon individual, asi las mismas Justicias como V. S. de los Vagos, ociosos, y mal-entretendidos que hubiese en sus respectivos Pueblos, dirigiendome V. S. igualmente otro testimonio, que acredite la circulacion de este mi Despacho á todas las Justicias de su departamento, para tomar en su caso contra la omisa, ó negligente, la providencia que

hubiese lugar, por convenir así al Real Servicio, y bien publico. Dado en esta Ciudad de Valladolid á 16. de Junio de 1793.=Don Vicente Peñuelas de Zamora.=Por mandado de S. S.=Don Agustin de Pedrosa.

*Es Copia á la letra de su Original, que queda por ahora en mi Oficio y Poder, á que me remito; y en cumplimiento de lo que en ella se manda, Yo Agustin Hermenegildo Picatoste, Escribano por S. M. público, del Número, Ayuntamiento, Mayor de Rentas Reales, Tercias, Alcabalas, y Servicio de Millones de esta Ciudad de Segovia, Pueblos y Sexmos de ella, su Jurisdiccion y Partido, lo certifico y firmo en ella á 19 de Junio de 1793.*

*Agustin Hermenegildo.  
Picatoste.*